



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 484
RADICADO	05001 31 10 012 2020 00270 00
PROCESO	Acción de Tutela
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Correspondió a este despacho por reparto la presente Acción de tutela promovida por LUZ MARINA DEL SOCORRO LOPEZ GIRADO en contra del MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL, pretendiendo se le ampare el derecho fundamental vulnerado por parte del ente accionado.

En auto que antecede se le concedió a la accionante el término de tres días para que subsanara algunos requisitos y, en virtud de que se encuentra vencido el término aludido y no fueron cumplidos, se procede al rechazo de la tutela, ordenando la devolución de los anexos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud instaurada por LUZ MARINA DEL SOCORRO LOPEZ GIRADO.

SEGUNDO: DEVOLVER copia de la presente solicitud con sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __84__ fijados hoy __16__ de septiembre de
2020 a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a37a9d18e01a67666cbd25c3e789e399974744b2dca5afd0616f903b134204d

0

Documento generado en 15/09/2020 10:33:24 a.m.